DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.647.2024

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL TRANSITORIA QUE CONTRIBUYA A PREVENIR LA VULNERACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO EN RIESGO EXTREMO DE AMENAZA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

SANTIAGO DE CALI, MAYO DE 2024

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se permite presentar a continuación el pliegode condiciones definitivo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.647.2024, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual de "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL TRANSITORIA QUE CONTRIBUYA A PREVENIR LA VULNERACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO EN RIESGO EXTREMO DE AMENAZA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.*"

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

En cumplimiento de lo anterior LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, por otra parte, las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 1755 de 2015 para el Derechode Petición.

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, con fundamento en lo establecido en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 24 del Decreto 262 del 2000, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA convoca a la Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, recomienda a los oferentes queantes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentaciónde la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado, la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades (que no pueden

ser diferentes a las solicitadas por Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia,los precios unitarios propuestos y el IVA aplicable. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptaciónpara éstos.

En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, el Organismo ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el representante legal o apoderado del oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las

exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

13. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

14. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

15. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

16. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La información que se consigna a continuación contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el municipio de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, así como la distribución de los riesgos que se propone. El oferente debe verificarla completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario,debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que la ley y estos documentos le conceden.

Este pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Los proponentes se comprometen con el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, a manejar la información suministrada en este pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad. Igualmente deberán familiarizarse con los documentos queintegran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos ytérminos en él señalados.

2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

La entidad Dispone del correo electrónico: contratacion.ssj@cali.gov.co, UNICAMENETE para los casos en los cuales se presente indisponibilidad de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOPII según las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” antes mencionada.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL TRANSITORIA QUE CONTRIBUYA A PREVENIR LA VULNERACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO EN RIESGO EXTREMO DE AMENAZA

EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO.

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista desarrollará y/o suministrará de acuerdo a las necesidades establecidas por el supervisor del contrato cualquiera o todas las actividades relacionadas en el anexo técnico, las cuales deberán ser cumplidas y desarrolladas, teniendo en cuenta las respectivas especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico tendientes a la prestación de servicios es brindar apoyo logístico para el desarrollo de una estrategia de atención integral transitoria que contribuya a prevenir la vulneración de la población objetivo en riesgo extremo de amenaza en el distrito de Santiago de Cali.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR.

El proponente en la elaboración de su propuesta económica deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, a saber:

Lugar de alojamiento:	El lugar para prestar el servicio de hospedaje deberá contar como mínimo con las siguientes indicaciones: 1. Contar con permiso de uso de suelo y mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio del distrito. 2. Respetar las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva. 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales. 4. Concepto sanitario emitido por las secretarías de salud municipal o distrital. 5. Debe contar con ascensor o contar con habitaciones en el primer piso adoptando las normas para la accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida.
Hospedaje integral por día -- Considerar familia interespecie. (Familia con animales compañeros de talla media)	**Hospedaje adulto (mujer u hombre).** El hospedaje deberá contar con los siguientes servicios: cama 105×190 cm o 105×200 cm (Twin/Single), sabana y cubre lecho, baño privado, papel higiénico, jabón de baño, toallas mano y cuerpo, aire acondicionado y/o ventilador, TV y closet. Ubicado en el sector urbano del distrito de Santiago de Cali, **sala de lectura para niños y adultos, enfermería y sala de estar o espacio para charlas.**

	(El servicio de hospedaje cuando se presentan con infantes de 0 a 4 años no generará un cobro adicional)
Cama adicional	**Cama adicional:** cama 105×190 cm o 105×200 cm (Twin/Single) adicional dentro de la habitación del familiar con almohada, sabanas, cobija e incluir elementos de aseo personal del servicio de alojamiento.
Acompañamiento psicosocial adulto	Realizar el diagnóstico inicial de acuerdo a las necesidades de la población, brindando primeros auxilios psicológicos con el fin de estabilizar, mediante psicoeducación y acompañamiento individual. Acompañar a la víctima en los diferentes espacios que sea requerido según la ruta. Tener en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos.
Acompañamiento psicosocial NNA (niña, niño y adolescente)	**Acompañamiento psicosocial** Realizar el diagnóstico inicial de acuerdo con las necesidades de la población, brindando primeros auxilios psicológicos con el fin de estabilizar, mediante psicoeducación, acompañamiento individual y técnica de arteterapia. Tener en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos. Niño, Niña o Adolescente Niño o Niña entre cinco (5) a nueve (9) años. Adolescente de diez (10) a trece (13) años y de catorce (14) a diecisiete (17) años. (El o la menor entre estas edades, que tenga acompañamiento Psicosocial, se le deberá brindar oportunamente con la autorización del adulto responsable)
Acompañamiento psicosocial y actividades del cuidado al cuidador Equipo (EAE) de la Secretaría de Seguridad y Justicia	Realizar jornadas y actividades de cuidado al cuidador para el personal del EAE. Estas jornadas contemplan una duración de 8 horas, donde se podrá desarrollar actividades como: Meditación, Masoterapia, Cuidado Corporal y Facial, Aromaterapia, Actividad Física, incluyendo la alimentación para la jornada, taller de tips para el

	cuidador. (Actividad para Mínimo de 6 personas - máximo de 10 personas) También se podrá realizar acompañamiento psicosocial individual o colectivo al equipo de Acción de Emergencias cuando sea solicitado.
Elementos de dotación para el acompañamiento Psicosocial – adulto y NNA (niña, niño y adolescente).	De acuerdo a los casos para atención se solicitará elementos pedagógicos, lúdicos, terapéuticos, de acuerdo con la valoración inicial de la atención psicológica, serán solicitados por el EAE Estos elementos pueden ser: libro de mándala de 30 páginas, colores, rompecabezas de 10 piezas a 60 piezas, fichas de lego de 10 piezas a 80 piezas, esencias, libros para NNA o Adultos. Esto dependerá de la solicitud de la psicosocial y la aprobación por parte del EAE.
Acompañamiento jurídico adulto	Realizar la atención inicial de acuerdo con las necesidades de la población, para indicar cuáles son sus derechos como víctima con el objetivo de orientar en cuanto a la ruta a seguir. De acuerdo con la población, se debe de realizar los siguientes acompañamientos. Toma de la declaración ante el ministerio público. De no contar con Noticia Única Criminal NUC es necesario redactar el escrito de denuncia detallado de acuerdo con relato de la víctima y proceder a instaurar denuncia. Acompañar a la víctima en los diferentes espacios que sea requerido según la ruta. Tener en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos.
ActividadesLúdico-Recreativas	Es necesario realizar actividades para el aprovechamiento del tiempo libre durante la medida preventiva de las personas o familias. Se pueden realizar talleres de reconocimiento de los tipos de riesgos, medidas de autocuidado y actividades recreativas en el lugar de alojamiento. Dichas actividades deberán realizarse contemplando

	los diferentes enfoques de atención: diferencial, género, interseccionalidad, discapacidad, derechos humanos. Duración 4 horas Incluir recreacionista Elementos didácticos Alimentación A las personas que participen en las actividades se les brindará de acuerdo a la jornada (mañana o tarde) la alimentación en dicho espacio.
DESCRIPCIÓN DETALLADA - KIT ASEO	
KIT de aseo adulto (Mujer)	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso: Shampoo sachet 18 ml Peinilla mojarra mediana Desodorante colapsable 40g Cepillo dental suave adulto Crema dental adulto 22ml Seda dental 12 mt Enjuague bucal 100 ml Toallas higiénicas con alas x 12 Crema corporal 75 g Maquinilla de afeitar Pañales adultos
KIT de aseo adulto (Hombre)	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso: Shampoo sachet 18 ml Peinilla mojarra mediana Desodorante colapsible 40g Cepillo dental suave adulto Crema dental adulto 22ml Seda dental 12 mt Enjuague bucal 100 ml Crema corporal 75 g Maquinilla de afeitar Pañales adultos
KIT de aseo infantil	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso: Shampoo sachet kids 18 ml Peine kids

	Cepillo dental suave kids Crema dental kids 50 ml Seda dental kids 12 mt Enjuague bucal kids 100 ml Crema corporal 75 g Pañitos húmedos 100 und Pañales x 20 según la etapa (según la edad) Pomada antipañalitis pote de 60 gr Talcos para bebés 10 gr
DESCRIPCIÓN DETALLADA - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	
Para brindar este servicio se debe de tener en cuenta la siguiente normatividad y las disposiciones en materia de salubridad para la producción y presentación de los alimentos: 1. Higiene e inocuidad alimentaria (Resolución 2674 de 2013) 2. Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (HACCP) (Resolución 60 de 2002). 3. Clasificación de los alimentos (Resolución 719 de 2015): De acuerdo con el impacto en la salud pública que los alimentos puedan tener, se hace una clasificación. 4. Material de empaque para alimentos y bebidas (Resolución 683 de 2012). 5. Etiquetado o rotulado como Información al consumidor (Resolución 5109 de 2005). 6. medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso (Ley 2232 de 2022). Si se van a utilizar empaques para almacenar los alimentos deben ser biodegradables, no utilizar plásticos de un solo uso y porta comidas de poliestireno de un solo uso. Se deberá de utilizar elementos biodegradables. Se debe contemplar menú vegetariano, vegano o con enfoque cultural para las comunidades indígenas.	
Desayuno adulto:	Desayuno adulto: INCLUYE: caldo de carne o pescado o de pollo 350cc, huevos cocidos o revueltos 106 gramos, tostado o pan o arepa 100 gramos, café en leche o chocolate 11 onzas, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas). contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad y la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Desayuno infantil: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y**	Desayuno Infantil: INCLUYE: caldo de carne o pescado o de pollo 250cc, huevos cocidos o revueltos 80 gramos, tostado o pan o arepa 80 gramos, café en leche o chocolate 11 onzas, fruta entera fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas). Contemplar menú vegetariano, vegano y

66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))	variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada. (Infante de 5 a 10 años)
Almuerzo adulto:	Almuerzo adulto INCLUYE: sopa de pollo o de carne (350cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 80 gramos, arroz cocido blanco 120 gramos, papa cocida parda o criolla 100 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 100 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 100 gramos, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas), jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 10 onzas, se debe de contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Almuerzo infantil: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))**	Almuerzo Infantil (Infante de 5 a 10 años) INCLUYE: sopa de pollo o de carne (250cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 60 gramos, arroz cocido blanco 80 gramos, papa cocida parda o criolla 80 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 80 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 80 gramos, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas) jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 10 onzas se debe de contemplar menú vegetariano, vegano y variado. (Infante de 5 a 10 años) Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Merienda adulto:	Merienda Adulto INCLUYE: bebida no inferior de 200 ml o cm3, (bebida No gaseosa, jugo natural, café o chocolate con leche), más acompañante de 150 gramos (hojaldre de pollo o empanada de carne o pollo) se debe de contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los

	valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Merienda infantil: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))**	Merienda Infantil (Infante de 5 a 10 años) INCLUYE: bebida no inferior de 100 ml o cm3, (bebida No gaseosa, jugo natural café o chocolate con leche), más acompañante de 100 gramos (hojaldre de pollo o empanada de carne o pollo o verduras) se debe de contemplar menú vegetariano, vegano y variado. (Infante de 5 a 10 años) Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Cena adulto:	Cena Adulto INCLUYE: sopa de pollo o de carne (350cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 80 gramos, arroz cocido blanco 120 gramos, papa cocida parda o criolla 100 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 100 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 100 gramos, fruta entera, jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 10 onzas. se debe de contemplar menú infantil, vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Cena infantil: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))**	Cena Infantil (Infante de 5 a 10 años) INCLUYE: sopa de pollo o de carne (250cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 60 gramos, arroz cocido blanco 80 gramos, papa cocida parda o criolla 80 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 80 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 80 gramos, fruta entera, jugo natural en agua o limonada de panela y limonada 10 onzas. se debe de contemplar menú, vegetariano, vegano y variado. (Infante de 5 a 13 años) Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Suplemento dietario bebe: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y**	Fórmula Infantil en Polvo de 400 gr, Coladas de arroz por 350 gr y Cuatro (4) Compotas de 90 gr.- Fruta entera diaria. (Bebés de 0 a 4 años).

66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))	
Alimento para animal compañero de talla media (se incluye los siguientes animales domésticos: gatos, perros, conejos, gallinas, hámster, pericos australianos).	Alimento según el animal compañero en presentación de 1 kg. Canes y felinos: composición principalmente de proteína, taurina. Aves: alpiste, frutas, entre otros Hámster y conejos: verduras, proteína entre otros.
DESCRIPCIÓN DETALLADA - SERVICIO DE TRANSPORTE	
Transporte local: urbano o rural **Se deberá cotizar por trayectos en un vehículo de hasta 4 pasajeros.** **Valor de trayecto urbano** **Valor de trayecto rural**	**Posibles Trayectos urbanos y rural:** Oficina(s) de atención – Hospedaje. Hospedaje – Terminal de Transporte. Terminal de Transporte – Hospedaje. Lugar del riesgo – Hospedaje. Hospedaje – Oficina(s) de atención. Transporte dentro de la ciudad de Santiago de Cali (Zona rural o Urbana) – Por trayecto hasta para 4 personas.
Transporte aeropuerto: **Se deberá cotizar por trayectos en un vehículo de hasta 4 pasajeros.**	Hospedaje – Aeropuerto. Aeropuerto – Hospedaje. Transporte desde el aeropuerto – hacia la ciudad de Cali incluyendo su área rural o viceversa, por trayecto hasta para 4 personas.
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS O TERRESTRES (Nacionales) El operador debe contemplar en la cotización de este bien, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que esta adquisición genere	Según la cotización del operador teniendo en cuenta la oferta del mercado. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
DESCRIPCIÓN DETALLADA - SERVICIO DE COBERTURA INTEGRAL	
Compra de Prendas de vestir para adultos: Se deben contemplar los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que esta adquisición genere.	Con previa cotización de las prendas según las tallas requeridas – Camisa, Pantalones, Ropa Interior, Zapatos, entre otros, Según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
Compra de Prendas de vestir para niños, niñas y adolescentes: Se deben contemplar los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que esta adquisición genere.	Con previa cotización de las prendas según las tallas requeridas – Camisa, Pantalones, Ropa Interior, Zapatos, entre otros, Según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
Compra de prendas de vestir para	Con previa cotización de las prendas según las tallas

bebés: Se deben contemplar los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que esta adquisición genere.	requeridas – Camisa, Pantalones, Ropa Interior, Zapatos, entre otros, Según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.

La prestación de servicios de alimentación contempla: Desayuno, almuerzo, merienda y cena. Además, se debe de tener en cuenta la tabla nutricional para las diferentes edades y los suplementos para los infantes que se encuentran en la etapa de crecimiento de 0 a 4 años y menú infantil para niños y niñas de 5 a 13 años.

NOTA 1. El Proponente para la elaboración de su propuesta deberá tener en cuenta, los costos administrativos que implican el desarrollo del proyecto, los cuales serán con los que se ejecutará el contrato en caso de ser adjudicatario.

NOTA 2. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una oficina en la Ciudad de Cali y una línea telefónica disponible durante las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del contrato, para la atención a los requerimientos que demande el proyecto, para lo cual deberá demostrar si la oficina donde prestará el servicio es propia o arrendada o con promesa de contrato de arrendamiento, para lo cual, aportará los documentos según corresponda., para lo cual, aportará los documentos según corresponda.

NOTA 3. Durante la ejecución del contrato y en caso de requerirse ítems adicionales que no fueron contemplados en el anterior listado, el supervisor mediante solicitud escrita al contratista, le podrá solicitar cotización de los ítems a adicionar para que esté presente oferta, la cual deberá incluir todos los costos y gastos que con llevaran para su ejecución en el marco del contrato suscrito, para lo cual adicionalmente el supervisor deberá realizar un análisis del mercado validando que los precios suministrados por el contratista son ajustados, presentando dos cotizaciones adicionales que lo respalden, para lo cual deberá realizar la solicitud al ordenador del gasto para su incorporación al contrato, presentando las debidas justificaciones sobre la necesidad y pertinencia de adicionar los ítems no previstos.

Nota 4. Para la alimentación de las personas en calidad de víctimas que se encuentren en el programa de protección transitoria, debe garantizarse una alimentación balanceada cuando se identifique que presentan cuadros de desnutrición. La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)

Nota 5. Se debe de tener en cuenta la normatividad vigente sobre la manipulación y elaboración de alimentos, disposiciones de salubridad e higiene para procesar los alimentos

de acuerdo a la ley. También utilizar envases o elementos biodegradables para su empaque.

Nota 6. Para la compra de los tiquetes aéreos se debe cotizar con las tarifas del mercado más económicas, con la previa autorización del supervisor allegadas a las cotizaciones suministradas por agencias y/o aerolíneas del país.

Nota 7. Durante la ejecución del proyecto, se deben garantizar medidas preventivas (hospedaje temporal, alimentación, kit de aseo, transporte para reubicación por fuera de la ciudad y/o dentro de la ciudad en el marco de la atención del caso) a las víctimas del conflicto, lideresas y líderes sociales defensores de derechos humanos y mujeres en riesgo de ser víctimas de feminicidios, garantizando una atención integral, con enfoque diferencial y garantía de derechos.

Nota 8. El proponente deberá considerar para el adecuado desarrollo del proyecto, los mínimos para la implementación del proyecto los cuales se describen a continuación:

- Oficina y líneas telefónicas con disponibilidad las 24 horas del día para atender los requerimientos y necesidades de la población del objeto a desarrollar, los cuales se solicitarán por medio del Equipo de Acción de Emergencias de la Subsecretaría de Política de Seguridad.

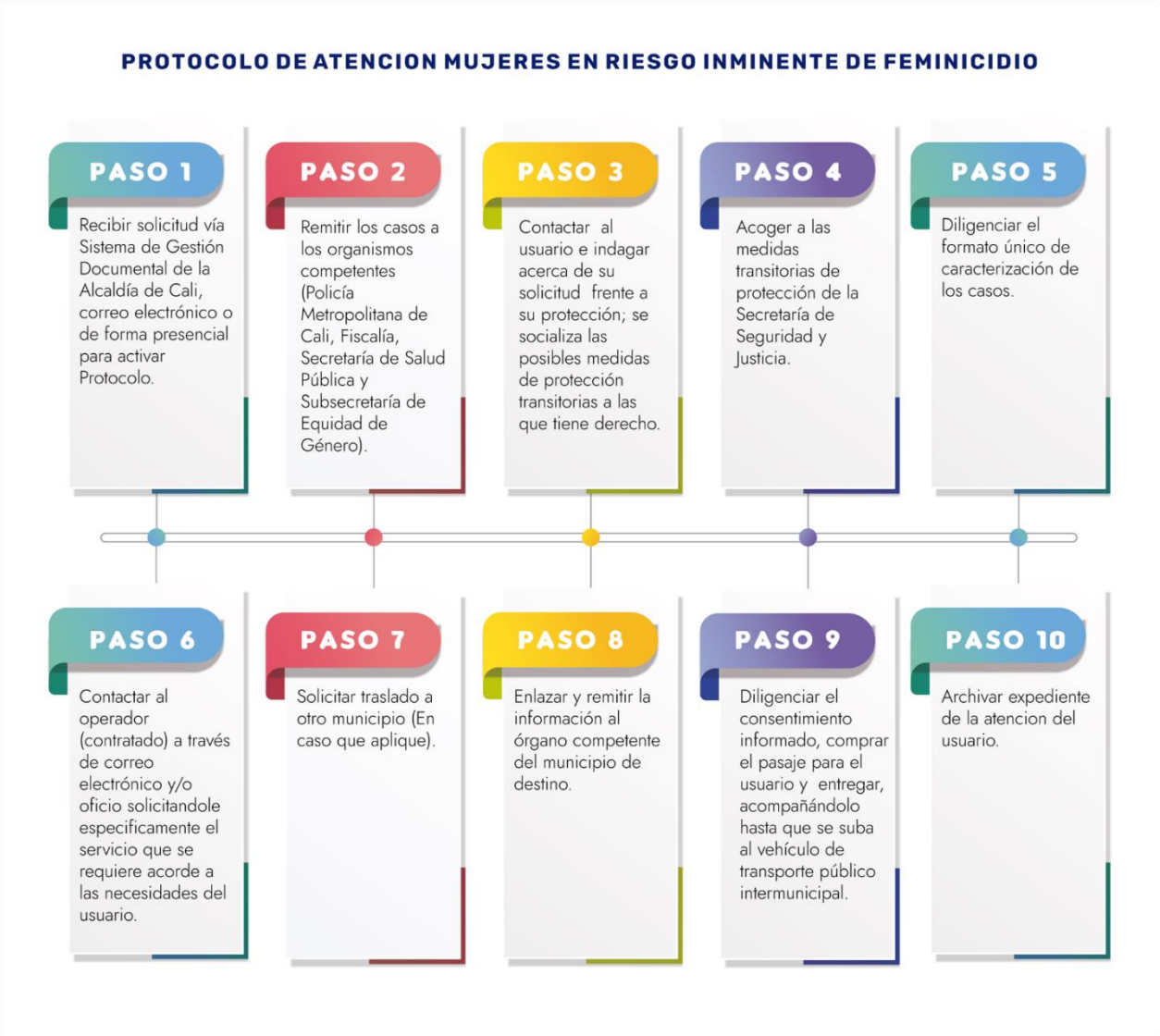
- Coordinador(a) general del proyecto con disponibilidad 24 horas.

- Profesional en derecho que garantice la atención integral de las tres poblaciones. Se requiere que el personal sea mujer teniendo en cuenta el protocolo de atención a mujeres que se encuentran en riesgo por Violencia Basada en el Género (VBG) y de acuerdo a los lineamientos de atención es importante que la figura que la atienda sea mujer con el propósito de no revictimización.

- Profesional en Psicología y Trabajo Social que garantice la atención integral de las tres poblaciones. Se requiere que el personal sea mujer teniendo en cuenta el protocolo de atención a mujeres que se encuentran en riesgo por Violencia Basada en el Género (VBG) y de acuerdo a los lineamientos de atención es importante que la figura que la atienda sea mujer con el propósito de no revictimización.

- Los demás que sean necesarios para brindar una atención integral a la población.

A continuación, se presenta el protocolo y la ruta de atención:



Ruta de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, Líderes, Lideresas Y Defensores de DD.HH Amenazados.



Propuesta Económica

Se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

✓ Presentar los informes de cada entrega de suministros, alquiler y servicios con listado de asistencia (si aplica) y registro fotográfico. Además de diligenciar los formatos de ingreso, egreso, formato de registro de la población, entrega de servicios, informe Psicosocial, Informe Jurídico, entre otros. Como soporte de los servicios brindados.

✓ Notificar al Supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad,

anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.

✓ Cumplir a cabalidad con todos los objetivos planteados en este documento.

4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para desarrollar las labores el contratista deberá contar con un equipo de trabajo mínimo para la dirección, administración y coordinación del proyecto que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. A continuación, se presenta el equipo mínimo requerido para llevar a cabo las labores propias de las actividades que se pretende contratar:

Ctd	Cargo	Formación académica	Experiencia mínima
1	Gerente de Proyecto	Título Profesional en administración de empresas, ingeniería industrial o economía y afines. Especialización o Maestría en Gerencia Logística	Experiencia profesional mínima de un (2) años certificado como gerente o coordinador en proyectos.
1	Coordinador Logístico de Proyecto s	Título Profesional en administración de empresas, ingeniería industrial, economía, contaduría y afines	Experiencia profesional mínima de un (2) año certificado como gerente o coordinador en proyectos logísticos.
1	Abogada	Título Profesional como Abogada	Profesional mujer que sea abogada con mínimo dos años de experiencia en trabajo con población vulnerable - (víctima del conflicto armado, Líder o lideresa social - Mujeres - Personas con Discapacidad).
1	Psicóloga y.	Título Profesional como Psicóloga	Profesional Psicóloga con mínimo dos años de experiencia en trabajo con población vulnerable- (víctima del conflicto armado, Líder o lideresa social - Mujeres - Personas con discapacidad).
1	Trabajadora Social.	Título Profesional como Trabajadora Social.	Profesional Trabajadora social con mínimo dos años de experiencia en trabajo con población vulnerable- (víctima del conflicto armado, Líder o lideresa

			social - Mujeres - Personas con discapacidad).

Cuadro - Equipo Mínimo Requerido.

Documentos del personal ofrecido:

Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionan cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

Certificaciones laborales o contractuales: Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda. Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos alcance académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión

Justificación del personal Requerido:

Gerente general del proyecto: Será el encargado de coordinar todas las actividades objeto del contrato, realizar la interlocución con el contratante, llevar a cabo el seguimiento del presupuesto disponible, velar por el cumplimiento del contrato, hacer seguimiento de todo el personal dispuesto para que las actividades se ejecuten con eficiencia y oportunidad.

Psicóloga) Trabajadora Social: Este profesional realizará el acompañamiento a las personas que ingresen a la medida de prevención al día siguiente (o sea en menos de 24 horas de ingresar a la medida) para su valoración inicial, donde debe de realizar una atención integral y diferencial según sea el caso, como también identificar si la persona(s) cuentan con red de apoyo (familia o amigos) en otro municipio de Colombia o dentro del distrito de Santiago de Cali. En el informe de la atención psicosocial inicial se debe caracterizar el caso, referir el tipo de violencia, la población a la que pertenece la persona o el núcleo familiar dependiente en atención, teniendo en cuenta las tres poblaciones objetivo, el informe también debe incluir una valoración profesional del caso y una estimación de cada cuánto requiere atención para el seguimiento.

Abogado(a): este profesional prestará acompañamiento y deberá examinar el estado de la denuncia ante las entidades competentes, si existe ya una denuncia formal, según sea su caso las entidades son: Fiscalía, Policía, Comisaría de Familia, Defensoría, Personería, Procuraduría Provincial, ICBF, si no cuenta con la denuncia hay que redactarla y acompañar el proceso.

Es necesario corroborar que la persona(s) cuenta con los documentos de identificación,

certificación como líder o lideresa social y/o víctima del conflicto armado.

Coordinador logístico del proyecto: profesional para el apoyo y seguimiento del control de las actividades, realización de informes, control de gastos y seguimiento de indicadores

Las personas que no pernoten y se les brinde otro servicio como transporte y alimentación tendrán la asistencia psicosocial y jurídica inicial para la complementariedad, según la solicitud del Equipo de Acción de Emergencia.

NOTA 3: La prestación de servicios de alimentación contempla: Desayuno, almuerzo, refrigerio y cena. Además, se debe de tener en cuenta la tabla de alimentación para las diferentes edades y los suplementos para los infantes que se encuentran en la etapa de crecimiento de 0 a 4 años y menú infantil para niños y niñas de 5 a 10 años. Es importante tener en cuenta la cosmovisión de las comunidades indígenas y contemplar la alimentación vegetariana y vegana.

NOTA 4: La presentación de la alimentación de los animales compañeros deberá de tener en cuenta las necesidades dietarías de cada uno según las necesidades que presenten y se deberá de realizar previa cotización a su compra.

NOTA 5: Para la prestación de servicios de transporte, cuando la persona requiera de transporte aéreo o intermunicipal, el distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, pagará al proponente el valor correspondiente al tiquete de transporte (Trayecto desde la ciudad de Cali hasta el sitio de reubicación) de acuerdo con los valores comerciales que para tal efecto tenga las empresas transportadoras adscrita a la terminal de transporte de Cali o al aeropuerto, según sea lo más favorable para la atención del caso o recomendación médica.

Otros Aspectos Técnicos

El proponente deberá demostrar que cuenta con las instalaciones necesarias para prestar el servicio de hospedaje de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas establecidas en las especificaciones técnicas, para lo cual podrá acreditarlo con instalaciones propias mediante certificado de tradición del inmueble, o alquilada mediante promesa de contrato de arrendamiento o en colaboración, mediante un convenio de colaboración para la prestación del servicio.

De igual forma es necesario que el proponente demuestre que tiene la capacidad operativa para prestar el servicio de alimentación necesario para la población beneficiaria del proyecto, de acuerdo a las especificaciones de ley, técnicas mínimas establecidas en el presente proceso, por lo cual deberá adjuntar contrato o convenio de colaboración con una empresa de alimentación alterna para la prestación del servicio de alimentación, suministrando de

igual forma un plan alimenticio el cual contenga las propuestas alimentarias para suplir el desayuno, meriendas, almuerzo y cena.

5. CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE

N/A.

6. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto N°411.0.20.0586 de octubre de 2019, el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020, "Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 15 Teléfono: 8800931 www.cali.gov.co 7 administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", dispone en su artículo primero, lo siguiente:

"Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente."

De igual manera, en el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020 en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

7. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b), mediante el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015); aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Política, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 ratificado por la Sentencia Concepto Sala de Consulta C.E. 00095 de 2018 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Honorable Concejo de Estado).Y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo).

En lo no regulado particularmente, se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle, de acuerdo con las rutas determinadas por el alcance del objeto.

10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado que ha establecido el Organismo para la presente contratación es hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($156.160.000) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el Organismo.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el ANEXO No. 4 – OFERTA ECONÓMICA, el valor total de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado.

Para garantizar el pago del objeto del presente contrato, el Distrito de Santiago de Cali

cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500212242
Fecha de Expedición: 18 de marzo de 2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: $156.160.000
Compromiso que respalda: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010050013/BP260033141010107 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de libre Destinación/Servicios Para Comunidad SocialesYPersonales/
Proyecto: BP-26003314/1/01/01/07 Desarrollar una estrategia de atención i

El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas (versión 14 del UNSP) contenido en dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación del servicio y/o bien requerido por el organismo:

Código	Descripción
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
53101500	Ropa, maletas y Productos de Aseo Personal
78111800	Servicios de Transporte - Almacenaje y Correo
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
93131500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
94132000	Organizaciones y Clubes

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “*Lucha contra la Corrupción*” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal y como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012; así las cosas y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, lo proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

En el caso de documentos de carácter técnico que por su misma naturaleza no estén en idioma castellano, se aceptarán siempre y cuando sea suficiente su comprensión, en todo caso la Entidad podrá exigir su traducción simple, sin que esto configure una subsanación.

3. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta por el Organismo, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación ypresentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistenciaa audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los

valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

6. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

El orden de los numerales y capítulos de este pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera. Los plazos en días establecidos en este pliego se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Cuando exista discrepancia entre lo escrito en letras y números se preferirá lo escrito en letras.

7. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Organismo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las

razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

8. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso se establecerá directamente en la plataforma del SECOP II.

9. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria SI podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, SI se encuentra dentro del rango establecido en la norma, esté por debajo de los $488.118.750 pesos colombianos.

Las manifestaciones de interés de limitación deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cedula de identificación del representante legal.
- Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Artí culo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte, Unión Europea y Comunidad Andina de Naciones.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

A su vez el proceso de contratación está sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los

proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el cronograma para cumplir esta obligación.
PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal pública en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

El siguiente cuadro N°13 muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de los procesos de contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

12. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto1082 de 2015.

Igualmente, el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*". El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA responderá las observaciones recibidas, publicando eldocumento respuesta a través del SECOP II.

14. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, el Organismo expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

El Organismo hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – 4Secretaría de Seguridad y Justicia, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

El Organismo, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Organismo debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que el Organismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida el Organismo.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de consorcio o de uniones temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del consorcio o la unión temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación:

www.colombiacompra.gov.co,- SECOP II, que utiliza para el efecto el Organismo.

15. INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Organismo publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar su interés únicamente a través de la plataforma virtual del SECOP II, dentro del término fijado en el cronograma del presente proceso.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

17. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, continuará con el proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto

1082 de 2015.

18. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por el Organismo las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Organismo debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. El Organismo dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

20. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se podrá revocar si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato no comparece el adjudicatario, sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, o se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, o en aquellos casos previstos en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y en la ley 80 de 1993 en su artículo 30 numeral 12, en concordancia con lo contemplado en el artículo 93 del CPACA.

En tal evento, el Distrito de Santiago de Cali –SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá adjudicar elcontrato al siguiente proponente en orden de elegibilidad.

21. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia con sucursal y/o establecimiento de comercio, el cual debe estar legalmente constituido al momento de presentación de las propuestas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente selección abreviada por subasta inversa.

22. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y

para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

23. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el Organismo solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – 4Secretaría de Seguridad y Justicia, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

24. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y documentos anexos.

25. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

26. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los

documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

27. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

28. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente pliego de condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

29. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Organismo se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la informaciónque por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – 4Secretaría de Seguridad y Justicia, no tendrála obligación de guardar reserva respecto de esta.

III. REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 del 15 de enero del 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del municipio de Santiago de Cali.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo (artículo 88 Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

El Comité Evaluador designado por el Distrito de Santiago de Cali — SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica,así como al orden de elegibilidad que se determine.

El resultado de la evaluación se publicara en la plataforma durante los 3 días hábiles siguientes en concordancia del art 9 del decreto 2025 del 2009.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo a su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – 4Secretaría de Seguridad y Justicia, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y laspropuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Una vez el Distrito de Santiago de Cali — SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA— haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La propuesta más favorable para este organismo será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

Criterios Habilitantes Diferenciales.

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES y de las EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean MIPYME y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES, en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, siempre considerando que: “Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes (…)”.

Acreditación de MIPYME: Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en el análisis del sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

Acreditación de EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de empresa de mujer y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el aspecto “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

30. FACTORES HABILITANTES

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉRMINO PARA PRESENTAR ACLARACIONES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

El Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

El Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estadoen que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el Comité Evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidadde selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso deselección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado parasubsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Resaltado fuera de texto).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el organismo ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa: *"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".*

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de

conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

- **Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo No 1)**

  El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones Anexo No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la personadesignada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participaren todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicaren forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

  Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

  Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

  Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

  En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

  En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en

inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

Finalmente, de conformidad con establecido en la Ley 842 de 2003, es necesario tener en cuenta que las propuestas que se formulen en los procesos de selección adelantados por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberá ser avalada por un Ingeniero Sistemas, electrónica, o telemática.

- **Documento de conformación de consorcio o unión temporal. (Anexo 2)**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimientoprevio de la entidad contratante.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
d) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno

de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número deinformación tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d) En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades

para ello según los documentosde existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.Pacto de transparencia. (Anexo No. 5)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente formato, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia,o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, advierta hechosconstitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, taleshechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, afin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

e) Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, presentarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor

a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso.

- El objeto social de la persona jurídica debe guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

f) Autorización de la junta directiva o junta de socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos dedirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad ala fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberáanexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valorpropuesto.

g) Registro Único Tributario - RUT

El proponente individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

h) Documento de identificación y libreta militar del representante legal.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o cada uno de los integrantes de la estructura plural y su representante, deberán anexarfotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

El Organismo verificará de oficio la situación militar del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o del representante de la estructura plural, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

i) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de responsabilidad fiscal.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán estar incursos en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de

Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC.

El Organismo verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural), no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

j) Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo No. 7)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, elproponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cumplimiento con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral , aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del revisor fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de

juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

k) Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y demás normas que regulan la materia.

l) Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3

AFIANZADO	● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

m) Certificación bancaría (solo al adjudicatario).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

- **Experiencia**

Para el presente proceso los oferentes acrediten experiencia a través de la información consignada en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

A) Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos con actas de terminación o liquidación, según corresponda, o certificaciones de al menos tres (3) contratos que se encuentre registrados en el RUP, ser persona natural o jurídica, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se encuentren relacionados con el apoyo logístico, catering alojamiento, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección en S.M.M.L.V. El contrato deberá estar inscrito en el RUP. Cada uno de los contratos presentados por el oferente para acreditar la capacidad de experiencia deben como mínimo cumplir con dos (2) de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descritos en la siguiente tabla:

Código	Descripción
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
53101500	Ropa, maletas y Productos de Aseo Personal
78111800	Servicios de Transporte - Almacenaje y Correo
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
93131500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
94132000	Organizaciones y Clubes

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

B) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con el contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial y deberá de contener el código exigido como experiencia habilitante, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

-Criterios Diferenciales decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres.

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021. El proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, podrá presentar su experiencia en máximo CUATRO (4) CONTRATOS terminados, en cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones se encuentren la ejecución de las siguientes actividades: operador logístico y catering. Nota: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señalas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la entidad determinó permitir la presentación de una (1) certificación adicional. De tal forma que el proponente que cumpla con la condición de Mipyme podrá presentar su experiencia en máximo CUATRO (4) CONTRATOS terminados, en cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones se encuentren la ejecución de las siguientes actividades: logística y catering

NOTA1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. El anterior código dentro de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios de las Naciones Unidas tiene relación directa con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, por consiguiente, su acreditación como experiencia es un requisito que debe ser cumplido a cabalidad por los posibles proponentes.

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Seguridad y Justicia, establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, así:

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	2,04
Índice de endeudamiento.	0,60
Razón de Cobertura de intereses.	1.30 veces
Rentabilidad del patrimonio	6%
Rentabilidad del activo	2%

Cálculo de los indicadores financieros y organizacionales para proponentes plurales

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de

cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando las siguienteformula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigidaen el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurraen gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa,caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Calculo para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relacionaa continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados conla firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i)Balance general
(ii)Estado de resultados

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único deCuentas para Colombia (PUC).

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Seguridad y Justicia, establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional, así:

INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	*Mayor o Igual ≥ 2%*
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	*Mayor o Igual ≥ 6%*

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

- **CAPACIDAD RESIDUAL** *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

(No aplica)

31. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

De acuerdo con las actividades y especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso, los requisitos técnicos mínimos para tener en cuenta corresponden a los descritos en los ítems 12.1 y 12.2 del presente documento.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

32. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el municipio y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"
Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo y en el análisis del sector adjunto serán:

ALCALDÍA DE

Criterio	Evaluación	Puntaje
1. Capacidad Técnica	Plan de capacitaciones.	25
	1.1. Incentivo a la industria nacional	10
	1.2. Trabajadores con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
	1.3. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de Mypimes.	0.25
	1.4. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25
	1.5. Art 7 literal B ley 2046 de 2020, compra entre el 31% y el 41% de pequeños productores.	10
2. Factor Económico	Valor de la oferta económica.	53.5
Total		**100**

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁ todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. De igual forma, se RECHAZARÁ todas las propuestas que no se presenten en el Anexo señalado por la entidad para tal fin.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

32.1 FACTOR ECONÓMICO (hasta 53.5 PUNTOS)

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA- Anexo, so pena de incurrir en causal de rechazo, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, el IVA y demás aspectos que se establezcan en el anexo. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, puesto que la SECRETARÍA DE

SEGURIDAD Y JUSTICIA no aceptará cantidades con decimales o centavos. Así como también debe indicarse que la totalidad de los precios ofertados debe estar presentada en pesos colombianos, puesto que, de lo contrario, la oferta será RECHAZADA.

Adicionalmente, la oferta deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta que el valor a diligenciar corresponderá al valor del presupuesto oficial del presente proceso, por cuanto se trata de un monto agotable para la ejecución del contrato. En consecuencia, el valor ofertado por el proponente en el ANEXO - Propuesta Económica- sólo será tenido en cuenta para efectos de la evaluación del Factor Económico.

En caso de no diligenciar en la plataforma SECOP II el valor anteriormente descrito, la propuesta será RECHAZADA.

Igualmente, deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado. Será causal de rechazo cualquier discrepancia entre el anexo adjuntado en PDF y la información consignada en la plataforma.

El Comité Evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios, su valor total, etc., descritos en el respectivo anexo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

Solo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
• La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario. • Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.

• El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.

• El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará que no se haya adicionado, modificado, mejorado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, valores, so pena de RECHAZO. Las propuestas cuyo valor corregido tenga una variación superior al 2%

por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

Si existieran discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido sea igual o menor al 100% del presupuesto oficial.

No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Cada proponente debe cotizar todos los ítems establecidos en la oferta económica, toda vez que los valores propuestos por cada concepto deberán mantenerse iguales durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de adjudicación del proceso contractual.

Para efectos de la ponderación económica, el oferente deberá diligenciar en su totalidad el documento relacionado ANEXO, en los cuales se establecen los precios unitarios, éstos corresponderán para efectos de la evaluación económica al valor de la propuesta, toda vez que el valor del contrato corresponde al valor del presupuesto estimado para el presente proceso, entendiéndose como una bolsa agotable.

El contrato será por el valor del presupuesto, el cual funcionará como una bolsa, sobre la cual se descontará cada factura por concepto de transporte que preste el contratista hasta agotar el presupuesto teniendo como fecha límite el término del plazo de ejecución, previa expedición del informe de supervisión respectivo.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 53.5 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación, así:

1. Media Geométrica

El precio tendrá una asignación de 59 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de

Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Pg = [Po x Po X….X Po nv x P1 x P2 x ... x Pn] 1/(n+nv)
Donde,
Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula: Puntaje = 50 x [1 – ((Pg - Peval)/Pg)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 50 x [1 – 2 ((Peval - Pg)/Pg)]

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

32.2. PLAN DE CAPACITACIONES: (25 PUNTOS)

Se brindará un puntaje máximo de Veinticinco (25) puntos, los cuales serán

asignados de la siguiente manera: Al proponente que presente un documento en el cual se detalle un plan de capacitaciones que contenga la descripción de talleres que brinden habilidades para la vida y superación de las violencias de las personas acogidas a las medidas Preventivas de la Secretaría de Seguridad y Justicia. Dichos talleres pueden comprender las siguientes temáticas: preparación a la vinculación laboral y social; fortalecimiento en pautas de crianza positiva; Reconocimiento de los tipos de apegos y dependencia emocional; empoderamiento económico para las mujeres; asociatividad con perspectiva de género; economía del cuidado; entre otros que ayuden a la superación de las violencias y las violencias Basadas en el Género. Este plan de capacitaciones se debe desarrollar paralelamente sin costo alguno para la entidad y se pueden aplicar según la población afectada, teniendo en cuenta el tiempo de la estadía dentro de la medida preventiva. Estos talleres consisten en presentar pautas y herramientas de las diferentes temáticas de forma didáctica, los cuales puedan ser diseñados para brindarse entre los primeros 5 y 15 días, con una intensidad horaria semanal de mínimo 3 horas, de forma que permita adelantar procesos de restitución de derechos a través de los talleres con la posibilidad de afrontar su problemática, entenderla y comprenderla para prepararse y afrontar la situación vivida de la mejor forma.

NOTA: No se asignará el puntaje si el ofrecimiento en el documento no desarrolla de forma detallada la forma en que se implementaran los valores agregados ofrecidos para alcanzar los objetivos propuestos por este numeral o sino deja claridad que esta implementación no tendrá costo alguno para la entidad o si el formato no es firmado por la persona competente, es decir el representante legal.

32.3 DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 Puntos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte,

así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días

calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

32.4 DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 Puntos)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que demuestre mediante el registro mercantil las condiciones dispuestas en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000.

1. Mediana Empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre cinco mil unos (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña Empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes

32.5 Personal en condición de discapacidad (decreto 392 de 2018) 1 punto

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para cada grupo, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de

personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

32.6 FACTOR: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO: (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) En aquellos casos en que, de acuerdo

con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

Teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

● El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación.
● El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

● La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: Para esto último se podrá consultar el Registro de Productores de Bienes Nacionales: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php Para realizar una aplicación práctica de las disposiciones anteriormente citadas, se abordó por parte del equipo técnico y de estructuración de la Entidad una revisión a la estructura presupuestal (costos de personal, costos directos operacionales y otros costos), teniendo en cuenta la visión sectorial y de oferta y demanda contenida en este documento, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual que corresponde a la prestación de un servicio. Al respecto se concluye que consultado el Registro de Productores y Bienes Nacionales se identificó que el 22,4% de la totalidad de bienes requeridos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso se encuentran incluidos en dicho registro, siendo esto una cifra menor al 40% de la totalidad y que no es representativa frente a la totalidad de bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

El compromiso de apoyo a la industria nacional es de obligatorio cumplimiento y, en caso de resultar seleccionada una propuesta que lo haya suscrito, el proponente seleccionado deberá cumplir estrictamente y en plenitud con su compromiso y obligación.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar el porcentaje total de componente nacional ofertado durante la ejecución del contrato. Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

15.5.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente sub numeral, y ofrezcan en su propuesta, en el Formato denominado “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. c. Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio

o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el Formato denominado "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia concederá Trato Nacional a los extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el proponente plural o uno de sus integrantes, ofrece en la propuesta en el Formato denominado "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "Servicios Nacionales o Trato Nacional", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 5.2.3.2. de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "Incorporación de Componente Nacional".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

32.7 Art 7 literal B ley 2046 de 2020, compra entre el 31% y el 41% de pequeños productores (MAXIMO 10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta la ley 2046 de 2024 y que este proceso tiene un componente de alimentación y/o catering, se procede a aplicar estos criterios que impulsan la economía de pequeños productores, el oferente que acredite por medio de certificado firmado por el representante legal que realizara la compra de entre el 31% y el 41% a pequeños productores y que se comprometa a efectuar en la ejecución el compromiso, recibirá como máximo 10 puntos, estos últimos variara de acuerdo al porcentaje adicional que se comprometa, es decir si es el 36% será igual a 5 puntos y si es 39% será igual a 7 puntos y así sucesivamente.

33 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará las reglasdel artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17.Factores de desempate y acreditación.

NOTA: El Proponente deberá allegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Ver documentos establecidos en los FACTORES DE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

DESEMPATE. Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, ya que no son subsanables.

33.1 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador aplicará a cada una de las propuestas que haya resultado HABILITADA, el procedimiento que se señala a continuación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, para las propuestas que resultaron HÁBILES y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por elordenador del gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con lo establecidoen este documento, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

34 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1) Cuando la propuesta económica se considere artificialmente baja una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2) Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidado incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.

4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, es decir, haya sido presentadadespués de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, o se presente en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términosdel artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6) Cuando en cualquier estado del proceso de selección se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error alDistrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia.

7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidaciónde sociedades.

8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisiónsobre adjudicación.

9) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.

10) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentosde la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Distritode Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y a los demás participantes.

11) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito de Santiago deCali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en inexactitudes que no puedan ser solucionados con lascorrecciones aritméticas.

12) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

13) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decirdesde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

14) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOPII el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidadde asociación escogida.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

15) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de unapropuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

16) El no cumplimiento del compromiso de transparencia durante el proceso de contratación.

17) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

18) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se adviertequese rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

19) Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.

20) Cuando la oferta económica contenga cifras con decimales en los valores unitarios yvalores totales.

21) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia, determinará la falta de capacidadjurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

22) La ausencia de manifestación de interés de participar en el proceso o su presentaciónpor fuera del término establecida para esta.

23) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el pliego de condicionesy su complemento.

35 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

36 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II,antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, el Organismo quedaen la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al retiro de la oferta después de vencidoel plazo fijado para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de la normativavigente.

37 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, el Organismo adjudicará el proceso medianteacto administrativo.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, el organismo, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

La adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía se hará a través de acto administrativo suscrito por parte del Secretario de Seguridad y Justicia, expedido en la fechadeterminada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en la plataforma virtualdel SECOP II, a través de la Sección – “Informes Proceso de Selección” / 2.- “Informes”.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en elPliego de Condiciones Definitivo Electrónico, se hará acreedor a la sanción respectiva. En este evento, el organismo podrá adjudicar a través de acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la Alcaldía de Santiago de Cali.

38 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible la garantía deseriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre,establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación dela Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados paraparticipar en procesos de selección y celebrar contratos con el Estado, por el termino decinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del respectivo contrato.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali – 4Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmentefavorable para la entidad.

39 CONDICIONES DEL CONTRATO

39.1FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia realizará los PAGOS al CONTRATISTA mensualmente, en pesos colombianos de acuerdo con los servicios suministrados y entregados a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. Para efectos del pago el contratista deberá presentar:

Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

• Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. • Informe mensual detallado de actividades suscrito por el contratista.

• Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor del contrato.

• Certificación Bancaria y copia del Acta de inicio de Ejecución de contratos (en la primera cuenta).

• RUT del contratista.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido. Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. La Secretaria de Seguridad y Justicia solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

40 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y los documentos anexos en la propuesta presentada por el proveedor y de conformidad con las normas legales que lo regulen.

2. Disponer de todo el equipo de trabajo, personal logístico y demás insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal, el cual debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución de este.

3. Prestar los servicios de transporte en sus diferentes modalidades, según sea requerido por el supervisor del contrato, cumpliendo con toda la normatividad legalmente establecida para cada caso, en vehículos automotores debidamente registrados para su operación y en cumplimiento de los diferentes reglamentos para su utilización.

4. Planear, organizar, administrar y ejecutar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor, todos los eventos requeridos para cumplimiento del objeto contractual.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el contrato.

6. Tener disponibilidad de comunicación durante las 24 horas de los 7 días de la semana con el Supervisor del contrato o quien este designe.

7. Asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de los eventos, cuando lo requiera el supervisor.

8. Verificar de manera previa a la realización de los eventos, el estado de los bienes, insumos y cuando se requiera reemplazar o sustituir de forma inmediata sin que se traumatice el servicio.

9. Controlar en el lugar la puntualidad en el tiempo de llegada del personal y de entrega de los bienes y servicios requeridos, según los requerimientos realizados por la Secretaría de Seguridad y Justicia y el supervisor del contrato.

10. Entregar informes mensuales de la gestión adelantada siempre que se hayan realizado actividades contempladas en el contrato dentro del respectivo mes, los cuales deberá hacer llegar al supervisor.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

11. Suministrar los bienes y servicios necesarios para los diferentes eventos, en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.

12. Ejercer directamente actividades de planeación, dirección, supervisión, coordinación y control sobre el personal colocado por el contratista para la ejecución del contrato.

13. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato.

14. Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
15. Verificar las novedades presentadas en las áreas y lugares donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.

16. Atender de manera oportuna y en el tiempo establecido, los servicios logísticos necesarios para el desarrollo de los eventos programados por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

17. Responder por la selección, control y pago de proveedores que garanticen el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos.18. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento.

19. Mantener vigentes todos los permisos, licencias, documentos que se llegaren a requerir para la prestación efectiva del objeto contratado.

20. Responder ante la Secretaría de Seguridad y Justicia por cualquier situación administrativa u operativa que se derive de la prestación del servicio.

21. Cumplir con el pago oportuno de los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100 de 1993, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que apliquen con las personas naturales que subcontrata y sean asignados para la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes vigentes al respecto.

22. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos, gastos del conductor, pago de celular, gasolina, etc.

23. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

24. Los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte a la Secretaría de Seguridad y Justicia deberán contar con el SOAT y la revisión técnico mecánica vigente que permita su adecuada operación, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

25. Mantener indemne a la Secretaría de Seguridad y Justicia por cualquier concepto que pueda derivarse de la ejecución del contrato, tales como multas, daños a terceros, entre otros.

26. Brindar las medidas preventivas, solidarias e integrales de forma transitoria con enfoque diferencial y de derecho para la atención integral a la población objetivo alejándose del riesgo, teniendo en cuenta las normas de convivencia para acogerse de manera voluntaria.

27. De acuerdo con las necesidades a atender, prestar servicio de alojamiento Integral con los respectivos requerimientos técnicos y profesionales para superar la crisis de riesgo y brindarle los implementos según las necesidades de los casos.

28. Prestar servicio de alimentación según las características culturales y etarias - De acuerdo con las necesidades y prestar servicio de alimentación según Menú (Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena) a hombres, mujeres e infantes según sea el caso y sus necesidades nutricionales y tener en cuenta la condición: viajes largos y/o alojamiento.

29. Prestar el servicio de transporte para realizar las atenciones pertinentes de su caso, de acuerdo con las necesidades de la población a atender objeto del contrato.

30. Brindar tiquetes aéreos o terrestres (según cotizaciones presentadas y avaladas por el supervisor del contrato, en todo caso deberá presentar mínimo 3 cotizaciones), donde la persona cuente con una red de apoyo.

31. Brindar apoyo psicosocial y jurídico a las personas acogidas a la medida preventiva.

32. Realizar todas las acciones administrativas, operativas y de gestión a fin de brindar las actividades requeridas para brindar hospedaje integral, acorde con los lineamientos y exigencias de permisos y autorizaciones ambientales solicitadas o que se encuentren vigentes

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

33. Dar aplicación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de Julio 22 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

34. El contratista deberá utilizar empaques biodegradables para almacenar los alimentos, no podrá utilizar plásticos ni portacomidas de poliestireno de un solo uso, aplicando todo lo establecido en la ley 2232 de 2022 "*Medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso"*

35. Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la ley para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato, tales como el cumplimiento de lo regulado por el Decreto 539 de 2014, Modificado por el Decreto 590 de 2014, Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 605 de 1996, Decreto 4741 de 2005 y demás normas que adicionen o modifiquen los ya mencionados.

35. Durante la ejecución el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la ley 2294 de 2023" PLAN NACIONAL DE DESARROLLO" tipificado en el artículo 80 CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.

En atención con esta obligación el futuro contratista deberá hacer entrega de los documentos soporte al supervisor del contrato para hacer la verificación de la misma.

34. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen.

35. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y la costumbre.

41 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.

2. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Comunicarle al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 789 del 2002, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

9. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

11. Responder oportunamente los correos electrónicos que sean enviados desde la Supervisión y/o interventoría contractual y la información requerida, para garantizar el adecuado y oportuno suministro de los servicios y la adecuada ejecución.

12. Informar por escrito y de manera oportuna al supervisor y/o interventor designado del contrato, de cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato

13. Será obligación del contratista cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, de acuerdo con los lineamientos internacionales, nacionales y locales a los que haya lugar.

14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

42 MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con loestablecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia conel artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penalpecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

43 CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipadade perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de lassumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

44 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por partedel Distrito de Santiago de Cali – 4Secretaría de Seguridad y Justicia, puesto que siempre se deberáverificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultantedel presente proceso de selección.

45 GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali, Secretaría de Seguridad y Justicia con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011- 3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6)

2015)			meses más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los insumos y accesorios entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los insumos y accesorios a suministrar	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5,	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato.

ALCALDÍA DE

2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015)			

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

De igual forma, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

46 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali – 4Secretaría de Seguridad y Justicia, ejercerá el control y la vigilanciaen la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el secretario de Despacho, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Organismo en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferenciasque llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Seguridad y Justicia.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden señalandoespecíficamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al secretario de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue apresentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución delcontrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo Así el desarrollo normal de las actividades programadas.

47 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato surgido por el presente proceso de contratación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

48 CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

49 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

50 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, el plazo y precio; parasu legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación delas pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Dado en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de mayo de 2023.

(Firmado electrónicamente)
JAIRO GARCIA GUERRERO
Secretario de Despacho Secretaría de Seguridad y Justicia

Proyecto: Jeison Julián Mendoza Torres– Abogado Contratista
Revisó: - Diana Carolina Pabón Montilla- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión